



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Restricción de circulación 2020 - EX-2020-03183361-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el Expediente EX-2020-03183361-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO

Que durante los fines de semana que cuentan con uno o más días inhábiles inmediatamente anteriores o posteriores, conocidos mayormente como “fines de semana largo”, se puede constatar un notable incremento del parque automotor en circulación por las diferentes Rutas Provinciales N.º 2, 11, 36, 56, 63, 74, incluida la Autopista La Plata- Buenos Aires;

Que el mismo incremento en la circulación de vehículos de uso particular sucede en temporada de receso invernal, generando la inminente necesidad de restringir el ingreso y egreso de vehículos de gran porte al Área Metropolitana y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dichos incrementos en la circulación de automotores generan un potencial riesgo de siniestros en virtud del traslado masivo de la población a los diferentes centros turísticos de la provincia, siendo menester tomar medidas estratégicas y preventivas tendientes a evitar riesgos;

Que con el objeto de generar mayor seguridad en la circulación de las rutas provinciales durante los recambios mencionados, es necesario ordenar la circulación de los vehículos de transporte de cargas de más de siete (7) toneladas de porte bruto, restringiendo la circulación de los mismos estableciendo las fechas, horarios y rutas conforme se detalla en el anexo I, IF-2020-03263453-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente;

Que teniendo en cuenta las características específicas de determinados vehículos de cargas, cuyo objetos de traslados son considerados bienes o mercancías que se utilizan para actividades esenciales y vitales para la sociedad, resulta necesario resaltar que los mismos se encuentran exceptuados de las restricciones conforme artículo 2º de la Resolución Nº 250/16 de la Subsecretaría de Transporte, y su modificatoria, a fin de

preservar el normal desarrollo de aquellas actividades consideradas vitales y esenciales para la comunidad;

Que es menester señalar que la presente medida no implica un juicio de valor respecto de la peligrosidad o no de los vehículos de gran porte, ni respecto de su personal de conducción, sino que esta estadísticamente comprobado que las consecuencias derivadas de un siniestro vial en el que ha participado un vehículo de gran porte son más gravosas que cuando intervienen vehículos de uso particular, hecho que justifica la toma de medidas preventivas en resguardo de los usuarios de las Rutas Provinciales;

Que por lo expuesto deviene necesario contribuir con la difusión, el conocimiento y la concientización de la población, a fin de contribuir a su cumplimiento y en pos de lograr una efectiva implementación;

Que en tal sentido se solicita la expresa colaboración de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a la Administración de Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a los municipio, Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines para el cumplimiento y aplicación de la presente medida preventiva de seguridad vial, en beneficio de la sociedad;

Que es necesario recomendar a los diferentes organismos encargados del control de la seguridad vial, que una vez terminado el plazo de restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva, a los fines de lograr una circulación ordenada y preservar la seguridad vial generando fluidez en el tránsito y evitando de este modo el congestionamiento vehicular;

Que la presente medida ha sido implementada en anteriores oportunidades, gracias al consenso y compromiso entre el sector público y privado, como así también la responsabilidad de los sectores empresarios de implementar acciones conjuntas en resguardo de un interés común;

Que para el correspondiente funcionamiento de las medidas preventivas a implementar, será menester que los operativos de control se dispongan en los sitios donde la limitación comienza y en el sentido de circulación que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, todo ello en virtud de que los vehículos alcanzados por la restricción no ingresen a la ruta que se encuentre limitada;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 10.837 “Régimen Legal del Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires”, en sus artículos 1° y 16, y su Decreto Reglamentario N° 4.460/91, en sus artículos 28 incisos 2° y 11, por los cuales se faculta a la entonces Dirección Provincial del Transporte actual Subsecretaría de Transporte a reglar sobre cuestiones de tránsito y circulación en caminos y calles que puedan afectar el transporte automotor de cargas, en el Código de Tránsito – Ley N° 13.927, modificado por Ley 15.002- y su Decreto Reglamentario N° 532/09, modificado por el Decreto N° 1350/18, en la Ley N° 15164 - Ley de Ministerios-, y el Decreto N° DECRET- 2020-36-GDEBA-GPBA, Decreto de Designación N° DECRET-2020-56-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE**  
**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Restringir la circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales conforme los tramos especificados en la Sección I, en las fechas y horarios detallados en la Sección II, del Anexo I, IF2020-03263453-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, complementario de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, a los vehículos detallados en el artículo 1º de la Resolución N° 254 de fecha 30 de noviembre de 2016 de la Subsecretaria de Transporte, modificatoria del artículo 2º de la Resolución N° 250 de fecha 17 de noviembre de 2016 de la Subsecretaría de Transporte.

**ARTICULO 3º.** Comunicar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a la Administración de Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a los municipios de la Provincia, a las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines; publicar, dar al Boletín Oficial y SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SUPPLY Alejo  
Date: 2020.02.21 16:20:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.02.21 16:21:16 -03'00'

## ANEXO I

### SECCIÓN I

<b>RUTA PROVINCIAL</b>	<b>TRAMO</b>
Autopista Buenos Aires – La Plata	Desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta km 40,5 del Ramal Buenos Aires - Mar del Plata (por desvío en peaje Hudson).
RP N° 2 (AUTOVÍA 2)	Desde km 40,5 del Ramal Buenos Aires - Mar del Plata de la Autopista Buenos Aires - La Plata hasta el Km. 400 (Camet).
RP N° 11	Desde intersección con RP N° 36 (Pipinas) hasta el Km. 537 (Chapadmalal)
RP N° 36	Desde Rotonda RP N° 10 (Prolongación Av. 66 - La Plata) hasta su intersección con RP N° 11 (Pipinas)
RP N° 56	Desde su intersección con la RP N° 11 (Gral. Conesa) hasta su intersección con la RP N° 74 (Gral. Madariaga).
RP N° 63	Desde Distribuidor de Tránsito con RP N° 2 (Dolores) hasta su intersección con RP N° 11 (Esquina de Crotto).
RP N° 74	Desde su intersección con la RP N° 56 (Maipú) hasta su intersección con la RP N° 11 (Pinamar).

## SECCIÓN II

FECHAS	HORARIOS	SENTIDO DE FLUJO VEHICULAR EN ACCESO AL ÁREA METROPOLITANA
Domingo <b>01 de Marzo</b> de 2020	de CATORCE (14:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes <b>20 de Marzo</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado <b>21 de Marzo</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Martes <b>24 de Marzo</b> de 2020	de CATORCE (14:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Miércoles <b>08 de Abril</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Jueves <b>09 de Abril</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo <b>12 de Abril</b> de 2020	de CATORCE (14:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Jueves <b>30 de Abril</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Viernes <b>01 de Mayo</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo <b>03 de Mayo</b> de 2020	de DIECISEIS (16:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)

Viernes <b>22 de Mayo</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado <b>23 de Mayo</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes <b>25 de Mayo</b> de 2020	de DIECISEIS (16:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes <b>12 de Junio</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado <b>13 de Junio</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes <b>15 de Junio</b> de 2020	de DIECISEIS (16:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Miércoles <b>08 de Julio</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Jueves <b>09 de Julio</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo <b>12 de Julio</b> de 2020	de CATORCE (14:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes <b>17 de Julio</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Sabado <b>18 de Julio</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Viernes <b>24 de Julio</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)

Sabado <b>25 de Julio</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo <b>26 de Julio</b> de 2020	de CATORCE (14:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Domingo <b>02 de Agosto</b> de 2020	de CATORCE (14:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes <b>14 de Agosto</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado <b>15 de Agosto</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes <b>17 de Agosto</b> de 2020	de DIECISEIS (16:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes <b>09 de Octubre</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado <b>10 de Octubre</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes <b>12 de Octubre</b> de 2020	de DIECISEIS (16:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes <b>20 de Noviembre</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado <b>21 de Noviembre</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)

Lunes <b>23 de Noviembre</b> de 2020	de DIECISEIS (16:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes <b>04 de Diciembre</b> de 2020	de DIECIOCHO (18:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Sábado <b>05 de Diciembre</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Martes <b>08 de Diciembre</b> de 2020	de CATORCE (14:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Jueves <b>24 de Diciembre</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo <b>27 de Diciembre</b> de 2020	de CATORCE (14:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)
Jueves <b>31 de Diciembre</b> de 2020	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Viernes <b>01 de Enero</b> de 2021	de SEIS (06:00) horas hasta las CATORCE (14:00) horas	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo <b>03 de Enero</b> de 2021	de CATORCE (14:00) horas hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) horas	DESCENDENTE (REGRESO)





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.02.13 10:14:14 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.02.13 10:14:14 -03'00'